



**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA
LA LICITACIÓN PÚBLICA BAJO EL RÉGIMEN DE
CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA
CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PLAYAS DE
ESTACIONAMIENTO SUBTERRÁNEO**

ANEXO I

DECRETO N° 2081-GCBA-2006

ES COPIA :

ANOUK DANIELA COHON
DISP. 376/DGCONC/08
Dirección General de Concesiones



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

2006 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA RECONQUISTA DE BUENOS AIRES

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA BAJO EL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE
OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN
DE PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO SUBTERRÁNEO.**

ANEXO I

CAPITULO I

DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1º: OBJETO.- El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de los Ministerios de Hacienda y de Planeamiento y Obras Públicas, establece por el presente Pliego las Bases y Condiciones Generales que regirán la Licitación Pública para la Construcción y Explotación de las siguientes Playas de Estacionamiento Subterráneo, bajo el régimen contemplado en la Ley N° 17.520 de Concesión de Obra Pública:

- 1.- PLAZA ALBERTI - O'Higgins, F. D. Roosevelt, Manuel Ugarte, Arcos.
- 2.- PLAZA MONSEÑOR MIGUEL D'ANDREA - Avda. Córdoba, Jean Jaurés, Anchorena, Cabrera, Paraguay.
- 3.- PLAZA BALCARCE - Av. Cabildo, Manzanares, Vuelta de Obligado, Jaramillo.
- 4.- PLAZA NORUEGA - Amenábar, Mendoza, Ciudad de la Paz, Juramento.
- 5.- PLAZA JUAN JOSÉ PASO - Virrey Loreto, Moldes, Olaguer y Feliú, Vías del ferrocarril Mitre (Ramal Suárez Mitre).
- 6.- PLAZA BARRANCAS DE BELGRANO - Av. Virrey Vértiz, Juramento, Zavalía, Echeverría.
- 7.- PLAZA PUEYRREDON (FLORES) - Avda. Rivadavia, Gral. José G. de Artigas, Yermal, Fray Cayetano Rodríguez.
- 8.- PLAZA EMILIO MITRE - Avda. Pueyrredón, Avda. Las Heras, Cantilo, Pacheco de Melo.
- 9.- PARQUE LAS HERAS - Avda. Las Heras, Bulnes, Silvio Ruggieri.
- 10.- PARQUE LOS ANDES (CHACARITA) - Avda. Corrientes, Avda. Federico Lacroze, Guzmán, Jorge Newbery.
- 11.- ESTACIÓN SAAVEDRA F.C. MITRE -AU3 - Av. R. Balbín, Donado, Besares y Holmberg.
- 12.- BOULEVARD DE LA AV. SAN ISIDRO - Ruiz Huidobro y Pico.

ES COPIA


K. J. K. DAN
DISP. 376/D
Dirección General de ...



13.- PLAZA DE LOS VIRREYES – Avda. Eva Perón, Avda. Lafuente y San Pedrito.

La presente Licitación Pública para la Construcción y Explotación de Playas de Estacionamiento Subterráneo, abarca:

- a) La construcción y la habilitación de la Playa a concesionar.
 - b) La preservación de la fisonomía de los espacios públicos.
 - c) Los trabajos de conservación y mantenimiento de las Playas de Estacionamiento Subterráneos durante el período de Concesión;
 - d) Su operación y explotación comercial durante el período de la concesión.
- Cada Playa de Estacionamiento Subterráneo constituye una concesión distinta de otra.

Artículo 2º: DEFINICIONES Y TERMINOLOGÍA.- A los efectos de la interpretación y aplicación del presente P.B.C.G. y de toda otra documentación relativa e inherente a la presente Licitación Pública para la Concesión de Obra Pública para la Construcción y Explotación de Playas de Estacionamiento Subterráneas autorizadas por la Ley N° 469 (BOCBA N° 1.026), las siguientes palabras tienen el significado que a continuación se indica:

Adjudicatario: Oferente a favor del cual se ha notificado la adjudicación del objeto licitado hasta la firma de la contrata.

Canon: Importe que periódicamente debe abonar el Concesionario al Concedente por el uso y explotación comercial de la Playa de Estacionamiento Subterráneo, de acuerdo a las pautas que establezca el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Circular con consulta: Contestaciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a todo pedido de aclaración y/o impugnación formuladas por un Oferente.

Circular sin consulta: Aclaraciones de oficio que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pueda formular.

Concedente: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Concesionario: Persona jurídica que ha suscripto el contrato de Concesión de Obra Pública para la Construcción y Explotación de una Playa de Estacionamiento Subterráneo.

Contrata: Instrumento legal escrito firmado entre un representante autorizado del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Persona Jurídica a quien se le ha adjudicado la Construcción y Explotación de una Playa de Estacionamiento Subterráneo objeto de la presente Licitación Pública.

Contrato: Convenio que rige las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Concesionario cuyas condiciones se estipulan en todos los documentos técnicos y legales que integran y complementan la contrata.

Normas de aplicación: Todo cuanto no esté previsto en las presentes Bases y Condiciones Generales y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, será resuelto de acuerdo con las disposiciones de: a) La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; b) La Ley N° 17.520, de Concesión de Obras Públicas; c) La Ley N° 13.064, de Obras Públicas y sus modificatorias; d) El Régimen de Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires, Ley N° 2095; y e) Los Principios Generales del Derecho Administrativo.-

ES COPIA

ANDRÉS RAU...
DISP
Dir...



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

2006 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA RECONQUISTA DE BUENOS AIRES

Oferente: Persona jurídica que, cumpliendo las condiciones del presente P.B.C.G. presenta su oferta a esta Licitación Pública para la Construcción y Explotación de Playas de Estacionamiento Subterráneos.

Oferta: Es la presentación efectuada por el oferente en la Licitación Pública para la Construcción y Explotación de Playas de Estacionamiento Subterráneos.

Pliego de Bases y Condiciones Generales: P.B.C.G.

Pliego de Bases y Condiciones Particulares: P.B.C.P.

Representante Técnico: Profesional universitario con incumbencia acorde con las características de las obras, que representa al adjudicatario a todos los efectos técnicos.

Artículo 3°: PLAZOS.- El cómputo de los plazos se efectuará conforme a las disposiciones de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Decreto N° 1510/97, BOCBA N° 310).

Artículo 4°: JURISDICCION.- Los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, son competentes para dirimir todas las cuestiones a que de lugar la aplicación e interpretación de la presente Licitación Pública y las controversias que pudieran suscitarse durante la ejecución del contrato.

Artículo 5°: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.- Se considera como domicilio del oferente el especial constituido en la oferta, debiendo situarse en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Todo cambio de domicilio debe ser comunicado fehacientemente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y surte efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación fehaciente. El nuevo domicilio también debe estar en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Una vez firmado el contrato pertinente con quien resultare adjudicatario, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituye domicilio legal en la Avda. de Mayo N° 525, Ciudad de Buenos Aires.

Las notificaciones sólo serán válidas si se efectúan en alguna de las siguientes formas:

- a) Personalmente en el expediente administrativo por el interesado, dejándose debida constancia de ello.
- b) Por cédula, que se diligenciará en el domicilio constituido.
- c) Por telegrama colacionado o carta documento, dirigida al domicilio constituido por las partes.

Los domicilios así constituidos se considerarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no se notifique fehacientemente su nueva constitución.

Toda notificación judicial al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debe realizarse exclusivamente en Uruguay 458.

Artículo 6°: ADQUISICIÓN Y VALOR DEL PLIEGO.- Cada ejemplar de los Pliegos de Bases y Condiciones se hallará numerado y foliado debiendo adquirirse en el lugar que indique el respectivo llamado a Licitación Pública para la Concesión de Obra

ES COPIA

ANOUK DANIEL V. COHON
DISP. 370
Dirección General de Concesiones



Pública para la Construcción y Explotación de Playas de Estacionamiento Subterráneo, consignando además su valor de acuerdo al monto y entidad de la Concesión.

El adquirente del pliego debe identificarse mediante Documento Nacional de Identidad, y acreditar la personería y/o representación que invocare mediante el documento original respectivo, o fotocopia debidamente certificada notarialmente, debiendo inexcusablemente identificar al tercero que represente.-

Solamente los adquirentes del pliego, o sus apoderados, podrán solicitar información complementaria o aclaraciones y presentar ofertas.-

Es requisito indispensable para la presentación de ofertas, acreditar la adquisición de los pliegos, mediante la constancia respectiva.-

Todo adquirente de un pliego que no presente ofertas, perderá su derecho de consulta, información e impugnación en el expediente administrativo, que se genere con el llamado respectivo, además del importe abonado por su adquisición.-

Artículo 7º: LUGAR Y FECHA DE LA APERTURA DE LAS OFERTAS.- La apertura de las ofertas se llevará a cabo en el lugar, fecha y hora que a tal efecto se determine en el respectivo llamado a Licitación Pública para la Concesión de Obra Pública para la Construcción y Explotación de Playas de Estacionamiento Subterráneo.

Artículo 8º: ANUNCIO DE LA LICITACIÓN.- El llamado a la presente Licitación Pública para la Construcción y Explotación de Playas de Estacionamiento Subterráneo se anunciará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en tres diarios locales por el término mínimo de cinco (5) días y con no menos de treinta (30) días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la apertura del Sobre N° 1. Los plazos superiores serán fijados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los que podrán prever la publicación en otros medios de comunicación que aseguren su amplia difusión en el lugar, teniendo en cuenta la magnitud o importancia de la obra. Sin perjuicio de las publicaciones que establece la reglamentación en vigor, deberá darse difusión a través de la página de Internet que posee el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CAPITULO II

DE LAS CONDICIONES DE LA LICITACIÓN

Artículo 9º: RÉGIMEN Y MODALIDAD DE LA CONCESIÓN.- La presente Licitación Pública para la Construcción y Explotación de Playas de Estacionamiento Subterráneo se efectúa bajo el régimen de Concesión Onerosa de Obra Pública, de conformidad a lo establecido en el artículo 2do., inciso a) de la Ley N° 17.520, y las disposiciones de la Ley N° 23.696, su Decreto Reglamentario N° 2.460/89, y lo dispuesto por Ley N° 469 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 10: FUENTES DE FINANCIACIÓN.- Los oferentes podrán disponer, además del capital propio, de los medios de financiación indispensables para afrontar el cumplimiento del contrato de Concesión, pudiendo recurrirse a los mercados internos y

ES COPIA

ANOUK DANIELA COHON
DISP. 376/DGCONC/08
Dirección General de Concesiones



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

2006 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA RECONQUISTA DE BUENOS AIRES

externos. La oferta debe especificar la fuente de financiación prevista, a cuyo efecto se consignará:

- a) Monto de los recursos financieros provenientes tanto del mercado externo como interno y proporciones respecto de la inversión total.
- b) Nómina de las entidades financieras con las cuales se haya tratado la colocación de obligaciones indicando montos parciales, monedas y áreas de colocación.
- c) Enunciación de las características particulares de las distintas operaciones, tasas de interés, período de amortización y de gracia, vencimientos, comisiones, gastos de colocación, etc.
- d) Cartas de intención suscriptas por los entes financieros, donde consten clara y expresamente moneda de financiamiento, tasa de interés o parámetros de referencia, plazos y garantías solicitadas, compromiso irrevocable de los Bancos a otorgar la financiación y demás características y modalidades de la operación. No se aceptará condicionamiento presente o futuro alguno de la financiación. Queda prohibido a los oferentes, bajo pena de perder la garantía de oferta, suscribir acuerdo alguno con los Bancos emisores de las cartas de intención o compromiso, que exoneren las responsabilidades contraídas por el Banco.

Artículo 11: AVALES DEL ESTADO.- No se otorgarán avales del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para garantizar los compromisos que asuma el Concesionario por el financiamiento externo o interno de las obras licitadas bajo el régimen de Concesión de Obra Pública, objeto de la presente Licitación Pública.

Artículo 12: RENTABILIDAD Y CANON.- El Concedente no garantiza los niveles de ingreso de la concesión ni la rentabilidad de la explotación.
El canon deberá ser representativo de la rentabilidad de los emprendimientos.

Artículo 13: PLAZO DE LA CONCESIÓN.-

El plazo total para la Construcción y Explotación de las Playas de Estacionamiento Subterráneo es de veinte (20) años, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 469.

El plazo de concesión se contará desde la fecha en que se entregue la tenencia del espacio que integra el Dominio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyéndose en dicho período el plazo de ejecución de las obras a cargo del Concesionario.

Expirado el término de la concesión, el Concesionario debe reintegrar al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el predio con todas sus construcciones y accesorios en perfectas condiciones de uso y conservación, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de proceder a su desocupación administrativa. En dicho supuesto el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, procederá a hacerla efectiva a través de la Dirección General de Concesiones y Privatizaciones u organismo que en futuro la reemplace, dejando constancia del estado de recepción y demás circunstancias en el Acta Notarial que se confeccionará con intervención de un Escribano Público, designado por la Escribanía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

[Handwritten signature]

ES COPIA

[Handwritten signature]

ANOUK DANIELA COHON
DIRECCION GENERAL DE CONCESIONES Y PRIVATIZACIONES



Artículo 14: RESPONSABILIDADES DEL CONCESIONARIO.- Durante el período por el que se otorgue la concesión el Concesionario asumirá la responsabilidad civil por los perjuicios y/o daños que pueda ocasionar a personas o cosas con su accionar o por el de sus dependientes, contratistas, administradores, directores y/o representantes. Es igualmente responsable por el cumplimiento de todas las leyes y disposiciones vigentes. El Concesionario está obligado a contratar los seguros que se detallan en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares debiendo incluir en sus pólizas como coasegurada a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El concesionario es responsable por los perjuicios ocasionados a terceros y al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por las acciones u omisiones de sus dependientes y/o contratistas y/o administradores y/o directores y/o representantes, durante todo el plazo de vigencia de la concesión.

El concedente no se responsabiliza por el uso indebido que terceros realicen de los bienes concesionados.

Artículo 15: EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.- La ejecución de las obras se ajustará a las previsiones contenidas en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas, siendo aplicables analógicamente las disposiciones relativas al régimen legal de Obras Públicas.

Artículo 16: EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN.- El Concesionario adoptará las medidas necesarias para que todos los servicios inherentes a la explotación de las Playas de Estacionamiento Subterráneo se presten en forma ininterrumpida y con un elevado nivel de eficiencia.

La conservación y mantenimiento de las Playas de Estacionamiento Subterráneo comprende la ejecución de todas las operaciones previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y la provisión de todas las instalaciones, equipos y personal necesarios para tal fin.

Artículo 17: CONTROL DEL CONCESIONARIO.- El cumplimiento de las obligaciones del Concesionario será fiscalizado en forma permanente por el Concedente, por intermedio de las áreas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con competencia específica en la materia.

CAPITULO III

DE LA PRESENTACIÓN A LA LICITACIÓN

Artículo 18: DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS OFERENTES.- Toda información requerida a los oferentes debe ser presentada con carácter de Declaración Jurada. El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá disponer la realización de inspecciones o auditorias con el objeto de confirmar su veracidad. Toda falsedad comprobada, descalificará al oferente, sin perjuicio de las sanciones que correspondan a la falta cometida.

ES COPIA

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

2006 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA RECONQUISTA DE BUENOS AIRES



Artículo 19: DE LOS OFERENTES.- DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.-EFECTOS.- Pueden participar en el presente llamado a Licitación Pública para la Concesión de Obra Pública para la Construcción y Explotación de Playas de Estacionamiento Subterráneo las Personas Jurídicas que cumplan con los requisitos establecidos en el presente P.B.C.G. y en los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas.- Las ofertas deben presentarse, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente P.B.C.G. y en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, en el lugar, fecha y hora que se establezca en el respectivo llamado a Licitación Pública para la Concesión de Obra Pública para la Construcción y Explotación de Playas de Estacionamiento Subterráneo y serán admitidas hasta el día y hora que a tal efecto el llamado determine.

La presentación de la oferta implica de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen a la presente Licitación Pública.

Artículo 20: DE LOS IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES.- No serán aceptados como oferentes:

- a) Aquellos que se encuentren comprendidos en alguna de las causales de incompatibilidad para contratar con la Ciudad de Buenos Aires.
- b) Las Sociedades que registren entre los integrantes de sus Directorios, Gerencias, Comisiones Directivas o Sindicaturas, alguna persona física con condena por delito doloso, o concursada, o fallida.
- c) Las Sociedades que se hallen en estado de concurso preventivo o falencia.
- d) Las Sociedades evasoras o deudoras morosas impositivas o previsionales, del Fisco Nacional o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por decisión judicial o administrativa firme.
- e) Las Sociedades irregulares o de hecho y en formación.
- f) Las Sociedades que se presenten en forma individual y simultáneamente como integrante de una u otras U.T.E.-
- g) Las U.T.E. en las que todas o alguna de las empresas integrantes este incluida en la composición de otras U.T.E. oferentes.
- h) Las Sociedades cuyos Directivos, Profesionales y Técnicos tengan relación de dependencia o vinculación directa o indirecta con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o con algún organismo autárquico dependiente total o parcialmente del mismo.

Las inhabilidades contempladas en los incisos precedentes son también de aplicación a aquellas Sociedades cuyos directores, síndicos o representantes legales, se hubieran desempeñado como directores, gerentes y/o síndicos en otras Sociedades que se encuentren comprendidas en dichos supuestos.

De igual modo, cuando en forma individual, o las Sociedades que éstos integren, hubieren sido objeto de rescisión por su culpa, de Contratos de Concesión o Permiso de Uso de Bienes del Dominio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o de

[Handwritten signature]

ES COPIA

[Handwritten signature]
ANONIK DANIELA COHON
- D.G.A. 378/DGCONC/08 -
Dirección General de Concesiones



Concesión de Obra Pública, o se encuentren suspendidos en el Registro de Proveedores o Empresas Constructoras del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los Oferentes deben acompañar una declaración jurada en la que manifiesten no hallarse incurso ni la Sociedad ni sus directivos en ninguna de las circunstancias señaladas precedentemente.

Artículo 21: CONDICIONES Y REQUISITOS.-Solamente podrán concurrir como oferentes al presente llamado a Licitación Pública para la Concesión de Obra Pública para la Construcción y Explotación de Playas de Estacionamiento Subterráneo, ya sea en forma individual o como integrantes de Uniones Transitorias de Empresas, las sociedades regularmente constituidas de conformidad con la Ley 19.550 modificada por la Ley N° 22.903 T.O. Decreto N° 841/84, domiciliadas en el país.

En el caso en que dos o más Sociedades Comerciales se presenten asociadas a la presente Licitación Pública, deben hacerlo reunidas mediante un Contrato de Unión Transitoria, siempre que satisfagan los requisitos establecidos por la Ley N° 19.550, modificada por la Ley N° 22.903, T.O. Decreto N° 841/84 y en el presente artículo.

El objeto de las sociedades legalmente constituidas deberá ser adecuado a la ejecución, mantenimiento y operación de la Concesión de Obra Pública para la Construcción y Explotación de Playas de Estacionamiento Subterráneo.

- a) Los Oferentes individuales debe acompañar a su oferta, copia legalizada del Contrato o Estatuto Social inscripto en la Inspección General de Justicia o en el Registro Público de Comercio, según corresponda, como así también todas las reformas vigentes que se hubieren introducido al mismo y constancias de sus respectivas inscripciones en los Registros Públicos correspondientes. Al efecto, las sociedades deberán acompañar copia certificada del Acta de Asamblea donde se designe al Directorio, Gerencia y la Sindicatura y Acta de la Reunión de Directorio o Socios donde conste su nómina y la distribución de cargos correspondientes como también del Acta de Asamblea o Reunión de Socios, en su caso, donde se autorice su participación en la presente Licitación Pública.
- b) Con la presentación de la oferta debe acreditarse, en debida forma la personería y ejercicio de la representación legal, acompañando la documentación correspondiente.
- c) La duración de la sociedad, conforme los estatutos o el contrato, según corresponda, en ningún caso podrá ser inferior al plazo de Concesión objeto de la presente Licitación Pública.
- d) Aquellas sociedades que se presenten bajo la forma de Unión Transitoria de Empresas deben acompañar copia legalizada del contrato constitutivo, el que debe otorgarse con los recaudos establecidos en el artículo 378 de la Ley de Sociedades Comerciales; su inscripción, según las normas pertinentes sólo es obligatorio realizarla en caso de adjudicación de la presente Licitación Pública, a su favor. El Contrato de Unión Transitoria debe prever, expresamente: 1) La obligación asumida por las empresas integrantes, que toda modificación al contrato que implique variación a los porcentajes de participación en dicho Acuerdo, debe contar con la previa autorización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- 2) La constitución del domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- 3) Que el objeto social sea acorde a la presente Licitación Pública y su Plazo de

[Handwritten signature]

ES COPIA

[Handwritten signature]
 ANOUK DANIELA COHON
 -DISP. 376/DGCCONCHA
 Dirección General de Comercio



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

2006 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA RECONQUISTA DE BUENOS AIRES

duración sea superior al tiempo que demande la Concesión. 4) La solidaridad de los distintos integrantes de la U.T.E., con respecto a las obligaciones emergentes de la presente Licitación Pública. Asimismo deben acompañar poder suficiente a favor del mandatario que los represente, con las facultades necesarias para actuar en nombre de dicha Unión Transitoria de Empresas.

- e) Cada una de las Sociedades y aquellas integrantes de la U.T.E. deben observar individualmente los requisitos establecidos en el presente P.B.C.G. y los dispuestos y/o complementados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 22: PROHIBICIONES.- Una vez presentada la oferta y durante el transcurso de la concesión, salvo previa y fehaciente autorización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, les queda expresamente prohibido a las Sociedades cuya presentación sea individual y las reunidas bajo la forma de Unión Transitoria de Empresas:

- Las transferencias de acciones que representen más del cincuenta por ciento (50 %) del capital social o cualquiera fuere el porcentaje si modificasen el cómputo de las mayorías.-
- El cambio de elenco social por la incorporación de nuevos socios en una cantidad que supere los porcentajes señalados precedentemente o cualquiera fuesen los mismos cuando pudiesen alterar el control de la sociedad.-
- La transformación, fusión, escisión, disolución o liquidación total o parcial de la sociedad.-

Los requisitos exigidos y las prohibiciones establecidas por el presente P.B.C.G. se mantendrán vigentes hasta el vencimiento del plazo de la concesión y hasta el total cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato.

Artículo 23: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.- La presentación de cada oferta, se hará en dos (2) sobres o paquetes cerrados, los que llevarán, además del número de licitación, como única leyenda, la siguiente: "*Licitación Pública para la Concesión de Obra Pública para la Construcción y Explotación de Playas de Estacionamiento Subterráneo - Sobre N° 1*" y "*Licitación Pública para la Concesión de Obra Pública para la Construcción y Explotación de Playas de Estacionamiento Subterráneo - Sobre N° 2*", respectivamente, colocados ambos dentro de otro sobre o paquete debidamente lacrado, identificado con el número de licitación y con una única leyenda, consistente en: "*Licitación Pública para la Concesión de Obra Pública para la Construcción y Explotación de Playas de Estacionamiento Subterráneo*", sin ninguna otra inscripción exterior que identifique al oferente.-

Las ofertas se presentarán mecanografiadas por triplicado y deben estar totalmente redactadas en idioma castellano, debidamente foliadas y contenidas en los dos (2) sobres cerrados, lacrados y firmados, debiendo llevar la inscripción que indique indubitablemente la licitación pública a la cual se refieren.-

Las raspaduras, interlíneas, sobreimpresos o testados deberán ser salvados.-

ES COPIA

ANORA DANIELA GONZALEZ
DISP. 37/DGCONCIB
Dirección General de Concesiones



El recaudo de la presentación por triplicado, regirá también para la documentación que conforme al presente P.B.C.G., deberá acompañarse con la oferta, debiendo identificarse el original y las copias mediante un sello que así lo determine.-

Tanto la oferta, como la documentación adjunta y sus respectivas copias, deben presentarse firmadas por el oferente en todas sus fojas, así como debidamente foliadas en forma correlativa.-

El requisito de la presentación por triplicado de la documentación que debe acompañar la oferta, no es exigible con relación a los Pliegos, Anexos y Circulares, emitidos por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respecto de los cuales bastará la presentación de un solo ejemplar en la forma prevista.-

Las autenticaciones, certificaciones y legalizaciones requeridas para la presentación de documentos, pueden constar en sólo uno de los ejemplares; los restantes pueden acompañarse en fotocopias firmadas por el ofertante.-

Los documentos expedidos por autoridad extranjera, deben presentarse debidamente legalizados por el Consulado Argentino que correspondiere y certificados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina, salvo que fuera procedente la aplicación del régimen de legalizaciones dispuesto por la Ley N° 23.458.-

Los documentos redactados en idioma extranjero, deben acompañarse con su correspondiente traducción, efectuada por Traductor Público Nacional matriculado, debidamente certificados por el Colegio de Traductores, correspondiente. Quedan exceptuados de esta disposición, los catálogos, folletos explicativos y normas técnicas, los que podrán acompañarse en el idioma en que estén impresos.-

De provenir las legalizaciones y certificaciones de extraña jurisdicción, debe procederse a su autenticación por el Colegio de Escribanos respectivo o autoridad que corresponda, según el caso.-

No se tomarán en cuenta las ofertas recibidas con posterioridad a la fecha y hora fijadas para la apertura del Sobre N° 1, ni las presentadas en forma distinta a lo indicado por el presente P.B.C.G. y/o el P.B.C.P.-

Artículo 24: SOLICITUD DE ADMISIÓN.- La solicitud de admisión que debe encabezar la documentación contenida en la oferta del Sobre N° 1, no debe estar sometida a fórmula sacramental alguna, bastando que contenga la correcta individualización del oferente, su domicilio legal en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la manifestación de voluntad de participar en el llamado a Licitación Pública para la Construcción y Explotación de Playas de Estacionamiento Subterráneo y firma certificada por Escribano Público o de los representantes legales que correspondan por estatuto social, los que deben acreditar en forma fehaciente la representación y facultades para obligar a la sociedad.

Artículo 25: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.- A falta de disposición en contrario del P.B.C.P., los oferentes deben mantener y garantizar los términos de su oferta por el lapso de ciento veinte (120) días, contados desde la fecha del acto de apertura del Sobre N° 1. En caso de no realizarse la adjudicación dentro del plazo establecido en el párrafo precedente, la garantía debe obligatoriamente renovarse por un máximo de dos periodos adicionales de treinta (30) días cada uno. Los oferentes pueden

ES COPIA

ANOUK DANIELA COHON
DISP. 3706GRONCUB
Dirección General de Compras



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

2006 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA RECONQUISTA DE BUENOS AIRES

manifestar hasta diez (10) días antes del vencimiento del plazo total de ciento ochenta (180) días, su voluntad de retirar la oferta, la que debe ser notificada al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de modo fehaciente. Ante el silencio del oferente se considerará que mantiene y garantiza su oferta por un nuevo plazo de noventa (90) días.

Artículo 26: CONTENIDO DE LA OFERTA.- La oferta deberá contener:

Sobre N° 1:

- a) Solicitud de admisión en los términos indicados en el artículo 24 del presente P.B.C.G..
- b) La documentación a la que se refiere el artículo 21 del presente P.B.C.G..
- c) Declaración jurada en la que se manifieste no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas por el artículo 20 del Pliego de Bases y Condiciones Generales como impedimentos para ser oferentes.
- d) Un ejemplar de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, sus Anexos y Circulares Aclaratorias si las hubiere, firmados en todas sus fojas por él o los representantes legales.
- e) Certificado de depósito de garantía de la oferta, de acuerdo a lo previsto por el presente P.B.C.G. y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- f) Constancia de adquisición de los Pliegos de la presente Licitación Pública.
- g) Estados contables correspondientes a los tres últimos ejercicios económicos aprobados por la Asamblea de Accionistas y/u Órgano Societario pertinente, firmados y dictaminados por Contador Público y certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción correspondiente.
- h) Antecedentes que hagan a la capacidad empresarial, económico, financiera y técnica de los oferentes, con mención de aquellas actividades relacionadas con la presente Licitación.
- i) Antecedentes técnicos del oferente o de sus integrantes, con mención de aquellas actividades, estudios, proyectos y construcciones relacionadas con la Concesión que se licita, aun cuando se hallen en estado de ejecución. Igualmente, habrá de incluirse los antecedentes de los profesionales o técnicos que conformen el grupo de trabajo para analizar, proyectar y ejecutar las tareas objeto de la Licitación Pública para la Construcción y Explotación de Playas de Estacionamiento Subterráneo.
- j) Certificado emitido por el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal de los directores o miembros del organismo de administración que conforme la Sociedad.
- k) Constancia de inscripción o de su trámite en el Registro Único y Permanente de Proveedores o Empresas Constructoras del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires si correspondiere.
- l) Fotocopia autenticada por Escribano Público de las tres (3) últimas declaraciones juradas correspondientes a los Impuestos sobre los Ingresos

ES COPIA

AN... LA COHON
PERSONA



Brutos, a las Ganancias, al Valor Agregado y sus correspondientes constancias de pago.

- m) Referencias Comerciales y Bancarias: Las referencias comerciales a aportar de los últimos tres años deben estar referidas al desempeño de actividades similares al objeto de la presente Licitación Pública. En cuanto a las referencias Bancarias, se indicará la nómina de los Bancos con que opera, indicando nombre, sucursal, tipo y número de cuenta.
- n) El anteproyecto de la obra correspondiente a la Playa de Estacionamiento Subterráneo a licitar y por la que formula su oferta, de acuerdo a los objetivos generales de esta Licitación enunciados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.
- ñ) El proyecto preliminar de Impacto Ambiental (Art. 19 de la Ley N° 123).
- o) En cumplimiento de los términos del Decreto N° 737/97 (BOCBA N° 227), el oferente debe declarar si tiene o no juicios pendientes con la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y/o con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sea como actor o demandado, indicando el importe comprometido en el pleito.
- p) Certificado Fiscal para Contratar y Certificado Fiscal para Licitaciones y/o Contrataciones, conforme Decreto N° 540/2001 (BOCBA N°1187)
- q) Certificado de Capacidad de Contratación expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.
- r) Se deberá acompañar un certificado expedido por la Dirección General de Justicia y Registros, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del que resulte que los directores o miembros del Organismo de Administración de la Sociedad, no se encuentran inscriptos en el Registro de Deudores / as Alimentarios / as Morosos / as.-
- s) Toda la documentación requerida por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, siguiendo las normas de presentación allí explicitadas.

SOBRE N° 2

- 1) Canon ofrecido siguiendo las especificaciones contenidas en el artículo 12° del presente P.B.C.G. y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- 2) Base Tarifaria de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-
- 3) Inversión total a realizar, discriminando cada uno de los rubros y subrubros.
- 4) Curva de inversión.
- 5) Estudio de factibilidad económica que refleje la viabilidad económica-financiera de su oferta por todo el plazo de la Concesión y conforme lo establezca el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- 6) Plazo de obra.
- 7) La indicación detallada de las fuentes de financiación, acompañando la documentación que se indica en el artículo 10 del presente pliego.
- 8) Toda la documentación requerida por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, siguiendo las normas de presentación allí explicitadas.

ES COPIA



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

2006 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA RECONQUISTA DE BUENOS AIRES



Artículo 27: CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES.- Por el solo hecho de formular la oferta, se tendrá al oferente por conocedor de las Bases y Condiciones de la presente Licitación Pública, de las características técnicas y jurídicas de la misma, como asimismo el régimen legal de la actividad prevista como objeto y de cualquier dato o circunstancia que pudiera influir en su costo, por lo que no podrá con posterioridad invocar a su favor los errores en que pudiere haber incurrido al formular la oferta, o duda, o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables. Igualmente, la sola presentación implicará la aceptación de las condiciones establecidas en el presente P.B.C.G. y en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, como asimismo Circulares con y sin Consulta que se emitan en la presente Licitación Pública.

Artículo 28: ACLARATORIAS.- El Organismo Licitante puede efectuar de oficio o a petición de parte, aclaraciones a las disposiciones de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas que rigen a la presente licitación, las que emitidas en legal forma pasan a integrar las condiciones del llamado.

Los pedidos de aclaratorias que formulen los particulares, podrán presentarse hasta quince (15) días antes de la fecha fijada para la apertura del Sobre Nº 1, no admitiéndose presentaciones posteriores a dicha fecha. Será requisito indispensable para la presentación de los mismos, la adquisición del Pliego sobre el cual verse la solicitud correspondiente.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires producirá las aclaraciones en un plazo no inferior a los diez (10) previos a la fecha de apertura del Sobre Nº 1.

Las aclaratorias serán comunicadas a través de Circulares, las que serán numeradas correlativamente, sin perjuicio de que se efectúen a pedido de los adquirentes de los pliegos o de oficio, y así efectuadas serán notificadas personalmente a todos los oferentes, quienes no podrán argumentar desconocimiento de las mismas por falta de notificación fehaciente, pudiendo concurrir al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el tercer (3º) día anterior a la apertura del Sobre Nº 1, a tomar conocimiento y retirar copia de la totalidad de las Circulares emitidas.

CAPITULO IV

DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

Artículo 29: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.- Las ofertas deben presentarse en el lugar y hasta la fecha y hora que establezca el pertinente llamado a Licitación Pública y deben ser depositadas en el lugar y ante la repartición del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que indique el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

No se admitirán más ofertas que las presentadas en mano, rechazándose las remitidas por correo o cualquier otro procedimiento distinto al previsto.-

ES COPIA

ANOUK DANIELA COHEN
DISP. 376/DGCCONC
Dirección General de Concesiones



El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dará constancia de las ofertas receptadas. Recibido el Sobre, se indicará en el mismo, la fecha y la hora de su presentación. Las ofertas que fueran presentadas por ante el Concedente, pasada la hora fijada para su recepción, cualquiera sea la causa de la demora, no serán recibidos.-

Artículo 30: OMISIÓN DE LOS RECAUDOS EN LA PRESENTACIÓN.- La falta de cumplimiento de los recaudos previstos para la presentación de las ofertas, será causal de rechazo.

La documentación que debe contener el Sobre N° 1, es requisito esencial para la admisibilidad de la oferta.

Será descalificada toda oferta que en el Sobre N° 1 incluya documentación correspondiente al Sobre N° 2.

Cuando la omisión pudiera advertirse sin lugar a dudas en el acto de apertura, la oferta será rechazada y devuelta al postulante en ese mismo acto, sin más trámite. Aquellas declaradas admisibles estarán sujetas a una nueva revisión, pudiendo procederse a nuevas desestimaciones en caso de verificarse incumplimientos u omisiones que constituyan causal de rechazo y para cuya determinación se requiriera un análisis exhaustivo que excediera los límites propios de un acto de apertura.

Toda documental receptada que no sea la específicamente requerida por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no será tenida en cuenta para su evaluación y será devuelta al presentante que corresponda, bajo debida constancia, una vez realizada la apertura de los Sobres pertinentes.

Artículo 31: APERTURA DE LAS OFERTAS.- Los Sobres con el contenido de las ofertas, serán abiertos en acto público, en lugar, fecha y hora designados a tal fin, con intervención de los funcionarios responsables y en presencia de los interesados que concurren.

Si el día señalado para la apertura, fuera declarado inhábil para la Administración, el acto se cumplirá el primer día hábil siguiente, en el mismo lugar y hora previstos originalmente.-

Se anunciará la cantidad de ofertas recibidas y el contenido de las mismas.-

A continuación, se procederá a la apertura de los Sobres Nros. 1, según el orden cronológico de su recepción.-

Las autoridades de la Administración, colocarán en una caja los Sobres N° 2 de las ofertas recibidas, identificando el número de recepción de cada uno de ellos, la que será cerrada, lacrada y firmada por los funcionarios responsables y por los asistentes que así lo deseen.

La saca conteniendo los Sobres N° 2, quedará depositada en dependencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que a tal efecto se establezca, hasta el día que se fije para su respectiva apertura.

La apertura de los Sobres N° 2 se realizará en el lugar, fecha y hora, establecidos en la Circular de Comunicación del resultado de la calificación de los Sobres N° 1.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se reserva la facultad de postergar el acto licitatorio según su exclusivo derecho, notificando tal circunstancia en forma fehaciente a los adquirentes de los Pliegos, además de las publicaciones que en los medios de difusión masivos, en tal sentido, pudieren realizarse.

ES COPIA


ANOUR DANIELA CORONADO
DISP. 376/DIC/CPN/16
Dirección General de Comisiones

009589

2081.79

Expediente N° 68.033/2000



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

2006 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA RECONQUISTA DE BUENOS AIRES

A partir de la hora establecida para la apertura del acto, no se aceptará bajo ningún concepto otras ofertas aún cuando el acto de apertura no se haya iniciado.

Artículo 32: ACTA DE APERTURA.- De todo lo ocurrido en el acto de apertura se labrará un Acta que será suscripta por los funcionarios autorizados, por los oferentes que hubieran solicitado la inclusión de manifestaciones de cualquier naturaleza y por los demás oferentes que quisieran hacerlo.

En la misma se dejará constancia de:

- a) Número y denominación de la Licitación Pública.
- b) Día y hora de comienzo del acto.
- c) Nombre de los oferentes.
- d) Importe de cada garantía.
- e) Listado de las ofertas rechazadas con su correspondiente causal.
- f) Eventuales observaciones de los concurrentes o constancia de ausencia de las mismas.
- g) Firma de quienes hayan formulado observaciones, de los oferentes presentes que quisieran hacerlo y de los funcionarios actuantes.

La copia del acta labrada se suministrará a los oferentes que lo soliciten dentro de los cinco (5) días contados a partir de la fecha de apertura del Sobre N° 1.

Artículo 33: VISTA DE LAS PRESENTACIONES.- Durante los tres (3) días posteriores al acto de apertura del Sobre N° 1, las ofertas serán exhibidas en la sede del Organismo Licitante, a los fines de que todos los oferentes puedan examinarlas. Cumplido el mismo, se declarará concluido el periodo de vistas y las actuaciones quedarán reservadas para su evaluación.

Toda impugnación efectuada por los oferentes respecto de las ofertas presentadas serán consideradas como simples observaciones.

Artículo 34: DEL EXAMEN DE LAS OFERTAS.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN. La documentación contenida en los Sobres Nros. 1 y 2, será analizada por una Comisión de Evaluación, integrada por representantes de los Organismos que a tal efecto el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires determine, con competencia en la presente Licitación Pública y cuyos miembros tendrán la necesaria idoneidad para la apreciación de las ofertas de acuerdo a la naturaleza de la obra a realizar y la Concesión a otorgar.

El análisis de dicha Comisión será realizado siguiendo la metodología de evaluación que establezca el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la que incluirá la ponderación y concurrencia de los factores que demuestren el ajuste de las ofertas a las bases del presente llamado a Licitación Pública.-

En todos los casos, los informes de la Comisión de Evaluación no generarán derecho alguno para los oferentes ni serán susceptibles de impugnación.-

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se reserva el derecho de rechazar la totalidad de las ofertas presentadas, sin que dicho decisorio pueda generar reclamo alguno de los oferentes.-

ES COPIA

ADONK DANIELA
DISEÑO GRÁFICO



Artículo 35: INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.- Para la evaluación de las ofertas, la Comisión de Evaluación, podrá requerir de los oferentes, la información complementaria que estime necesaria para el mejor cumplimiento de su cometido.-

Artículo 36: PRESELECCION.- Los contenidos del Sobre N° 1 serán estudiados y preseleccionados por la Comisión de Evaluación, la que deben expedirse en el plazo máximo de treinta (30) días de vencido el término establecido en el artículo 33 del presente P.B.C.G..

El resultado de la preselección será notificado a todos los oferentes, a quienes en el mismo acto se les comunicará el día y hora de Apertura de los Sobres N° 2.-

Artículo 37: APERTURA DE LOS SOBRES N° 2.- La apertura de los Sobres N° 2 se limitará a aquellas ofertas que hubieren resultado preseleccionadas, devolviéndose sin abrir los restantes.

De todo lo actuado, se labrará un acta con indicación de los datos fundamentales de las ofertas abiertas, que será leída y suscripta por los funcionarios autorizados y los oferentes que deseen hacerlo.

Artículo 38: CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.- El Pliego de Bases y Condiciones Particulares establecerá el procedimiento de calificación y evaluación de las ofertas – Sobre N° 1, Sobre N° 2 y calificación final.-

Artículo 39: ORDEN DE MÉRITO.- Los oferentes serán ordenados según valores decrecientes de los puntajes obtenidos, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares establezca otra metodología.

Artículo 40: MEJORA DE LA OFERTA.- Si del orden de mérito resultasen dos o más ofertas igualmente convenientes, se podrá invitar a los oferentes que las hayan formulado a que las mejoren. Las ofertas mejoradas se presentarán también bajo sobre cerrado que se abrirá en el día y hora que al efecto se fije, labrándose un Acta en presencia de los interesados que concurran. La oferta mejorada no será susceptible de impugnaciones.-

Artículo 41: PREADJUDICACION.- Efectuada la apertura del Sobre N° 2, o en su caso finalizado el procedimiento dispuesto por el artículo 40 del presente P.B.C.G., será decidida la preadjudicación en el plazo máximo de quince (15) días. Dicha preadjudicación será notificada a todos los oferentes preseleccionados, quienes tendrán un plazo máximo de diez (10) días para tomar vista de las actuaciones y efectuar las impugnaciones que consideren pertinentes.-

Artículo 42: IMPUGNACIONES.- Las impugnaciones deben ser presentadas por escrito exponiendo las razones de hecho y derecho en que se funden. Tramitarán por expediente separado, el cual estará integrado por copias certificadas

ES COPIA



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

2006 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA RECONQUISTA DE BUENOS AIRES

administrativamente de las piezas pertinentes, sin interrumpir la ulterior tramitación del Expediente Principal.

Artículo 43: CAUCIÓN PARA IMPUGNACIONES.- Se establece como condición de admisibilidad de las impugnaciones efectuadas por los oferentes, la constitución previa de un depósito en dinero en efectivo en el Banco Ciudad de Buenos Aires, el que será fijado por el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

El monto depositado será reintegrado al recurrente, sólo en el caso de que la impugnación prospere.

Artículo 44: CLAUSURA DEL PROCEDIMIENTO LICITATORIO.- Vencido el plazo establecido en el artículo 41 del presente P.B.C.G. se decretará la clausura del procedimiento, quedando las actuaciones en reserva hasta el dictado de la Resolución pertinente que eleve la propuesta de Acto Administrativo que decida acerca de las eventuales impugnaciones presentadas y la adjudicación a realizarse.-

CAPITULO V

DE LA ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN

Artículo 45: ADJUDICACIÓN.- La autoridad competente resolverá la totalidad de las impugnaciones y decidirá la adjudicación, previa intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires (Art. 7° inc. d) Decreto N° 1510/97 y Ley N° 1218 (BOCBA N° 1850), dentro de los treinta (30) días contados desde la clausura del procedimiento licitatorio previsto por el artículo 44 del presente P.B.C.G.-

Artículo 46: LICITACIÓN PÚBLICA DESIERTA.- En caso de que los oferentes no reúnan las condiciones y requisitos mínimos que resulten indispensables para ser adjudicatarios a juicio del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la licitación será declarada desierta, sin que ello de derecho a reclamación alguna por parte de los oferentes.-

La falta de adjudicación motivada en la presentación de ofertas que a criterio del Concedente resulten inconvenientes no dará derecho a reclamación alguna por parte de los oferentes.

Artículo 47: FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.- La firma del respectivo Contrato de Concesión de Obra Pública para la Construcción y Explotación de Playas de Estacionamiento Subterráneo, se llevará a cabo dentro de los treinta (30) días de notificadas las respectivas adjudicaciones.

Por cada Playa de Estacionamiento Subterráneo se firmará un Contrato de Concesión de Obra Pública.-

[Handwritten signature]

ES COPIA

[Handwritten signature]
 DIRECCIÓN GENERAL DE CONCESIONES



Si los diferentes adjudicatarios no concurren a firmarlo dentro de dicho plazo, la adjudicación podrá ser dejada sin efecto con pérdida del depósito de garantía, pudiendo ésta recaer en el oferente que siga a aquél en el orden de mérito.

Si la falta de firma fuera atribuida a la Administración, el adjudicatario podrá solicitar que la adjudicación referida se deje sin efecto, con devolución del depósito de garantía, pero sin que ello importe el reconocimiento de indemnización alguna.

A todos los efectos legales el carácter de parte Concedente será asumido por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El Contrato deberá tener dictamen previo, favorable, de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires y será suscripto oportunamente, por el titular del Ministerio de Hacienda, en representación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 48: PROYECTO DEFINITIVO.- Dentro de los ciento veinte (120) días de firmado el contrato de Concesión de Obra Pública respectivo, el Concesionario debe presentar al Concedente el Proyecto Definitivo de la Playa de Estacionamiento Subterráneo adjudicada, so pena de considerarse su incumplimiento grave y producirse la caducidad de la concesión.

Artículo 49: INSCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD ADJUDICATARIA.- De resultar adjudicataria una Unión Transitoria de Empresas, la misma debe acreditar al Concedente, previo a la firma del contrato, su inscripción en la Inspección General de Justicia. La no presentación en término sin causa justificada y debidamente comprobada, será considerada causal de caducidad de la adjudicación, con la consiguiente pérdida de las garantías.

Artículo 50: ENTREGA DEL PREDIO.- La tenencia del espacio de Dominio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, será entregada y el concesionario deberá recibirla dentro de los cinco (5) días de firmado el contrato de Concesión de Obra Pública respectivo. La misma se efectivizará, por ante Escribano Público designado por la Escribanía General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CAPITULO VI

DE LAS GARANTÍAS

Artículo 51: GARANTÍA DE OFERTA.- Cada oferta será acompañada de un certificado de depósito efectuado en el Banco Ciudad de Buenos Aires, a la orden del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la suma que al efecto fije el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, teniendo en cuenta la importancia y magnitud de la Concesión a otorgar.

Artículo 52: AVALES Y FIANZAS.- Todas las garantías podrán ser afianzadas o avaladas bancariamente, quedando a criterio del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la aceptación de las mismas.

Las instituciones bancarias que en tal carácter intervengan, además de constituirse en fiadoras solidarias, lisas, llanas y principales pagadoras de las obligaciones afianzadas o

ES COPIA



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

2006 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA RECONQUISTA DE BUENOS AIRES



avaladas, renunciarán expresamente a los beneficios de división y excusión previa de los bienes del deudor, debiendo constituir domicilio legal en el radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las fianzas que se pretendan constituir mediante pólizas de seguros, deben guardar las mismas previsiones que para las instituciones bancarias, debiendo ser extendidas las pólizas respectivas por Aseguradoras de primera línea y pública solvencia, reconocidas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, constituir domicilio legal en el radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y someterse a la jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. También para estos casos, su aceptación queda a criterio del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Artículo 53: GARANTÍA DEL CONTRATO.- Previo al acto de la firma del contrato, el adjudicatario afianzará su cumplimiento mediante un nuevo depósito en el Banco Ciudad de Buenos Aires, a la orden del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en dinero efectivo, por el importe o porcentaje que indique a tal efecto el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Dicho importe podrá ser reemplazado mediante la constitución de un seguro de caución, el que debe contar con las prescripciones contempladas en el artículo anterior y lo que al efecto determine el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

Artículo 54: GARANTÍA DE PAGO DE CANON.- El adjudicatario debe constituir una garantía por pago de canon, de conformidad a lo determinado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 55: GARANTÍA DEL PAGO DE SERVICIOS.- El adjudicatario debe constituir una garantía por pago de servicios, de conformidad a lo determinado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 56: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA.- La garantía de oferta será devuelta:

- a) a todos los oferentes cuya oferta fuera rechazada o declarada inadmisibles.
- b) a los oferentes que no estén incluidos en la adjudicación.
- c) al oferente que lo solicite después de vencido el plazo de mantenimiento de la oferta.

Artículo 57: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE PAGO DE CANON Y DE SERVICIOS.- La garantía de pago de canon y de servicio se reintegrará al Concesionario a la finalización de la Concesión, deduciendo las deudas que pudieran existir por esos conceptos.

CAPITULO VII

DE LA EXTINCIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO



Artículo 58: EXTINCIÓN: CAUSAS.- La extinción de la Concesión puede ocurrir por:

- 1) Vencimiento del plazo
- 2) Mutuo acuerdo
- 3) Incumplimientos graves del Concesionario
- 4) Incumplimientos graves del Concedente
- 5) Destrucción de la obra.
- 6) Destrucción del terreno
- 7) Abandono
- 8) Quiebra o liquidación del Concesionario
- 9) Rescate
- 10) Renuncia
- 11) Caducidad declarada por el Concedente

Artículo 59: CONSECUENCIAS.- Las consecuencias de la extinción pueden ser las siguientes:

Por culpa del Concesionario: Sin perjuicio de las multas que debiere afrontar, perderá las garantías constituidas y será comunicada al respectivo Registro de Proveedores y Empresas Constructoras. Asimismo responderá por todos los daños y perjuicios que cause a la Administración.

Con culpa de la Administración: Será indemnizado por los daños y perjuicios que sufiere, deduciéndose los trabajos de operación y mantenimiento no efectuados.

Sin culpa de ambos: sin perjuicio del pago del precio de la parte cumplida, se extinguirá el contrato, sin otras consecuencias.

Lucro cesante: No se liquidará a favor del contratista suma alguna por concepto de indemnización o de beneficio que hubiera podido obtener de no haberse producido la rescisión del contrato.

Artículo 60: INCUMPLIMIENTOS GRAVES DEL CONCESIONARIO.- Procederá por declaración unilateral del Concedente ante incumplimientos graves del Concesionario y en especial:

- a) Incumplimientos de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en forma constante y reiterada.
- b) Atrazo en la presentación del Plan de Trabajos, de ejecución de la obra o sus ajustes o de organización de los servicios de operación y mantenimiento.
- c) Atrazo, disminución del ritmo o interrupción de las obras sin causa justificada.
- d) Reiterado trato discriminatorio, arbitrario y abusivo a los usuarios, fehacientemente comprobados.
- e) Grave negligencia.
- f) Inobservancia, reticencia u ocultamiento reiterado del concesionario a las indicaciones formuladas por los Órganos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con competencia sobre la Concesión de Obra Pública.
- g) No renovar o completar las garantías constituidas.
- h) Cesión total o parcial de la Concesión sin autorización previa y expresa del concedente.
- i) Falta de pago del canon o de ingreso del aporte al Fondo establecido por la Ley N° 17.520.

[Handwritten signature]

ES COPIA

[Handwritten signature]

ANOUK DANIELA COHO
DISP. 376-0999-1504
Dirección General de Concesiones



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

2006 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA RECONQUISTA DE BUENOS AIRES

Artículo 61: INCUMPLIMIENTOS DEL CONCEDENTE.- El Concesionario debe constituirlo en mora y si al vencimiento del plazo de quince (15) días no diera cumplimiento a la obligación pendiente podrá tener lugar la suspensión del plazo de la Concesión o la rescisión del contrato.

Artículo 62: RESCATE.- Será declarado por el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fundado en razones de interés público.

Artículo 63: CESIÓN.- El concesionario no puede ceder total o parcialmente por ningún medio los derechos derivados del contrato de Concesión de Obra Pública sin previa y expresa autorización del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La transgresión a lo establecido en el presente artículo, será sancionada con la caducidad de la concesión y con la pérdida total de los depósitos en garantía constituidos, no reconociéndose indemnización alguna por ningún concepto.

Artículo 64: PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS.- El Pliego de Bases y Condiciones Particulares, establecerá las penalidades por incumplimientos a las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión de Obra Pública, que por su entidad no sean sólo susceptibles de multas.

Artículo 65: RESTITUCIÓN DEL PREDIO E INSTALACIONES.- Dentro de los treinta (30) días siguientes a la extinción del Contrato de Concesión de Obra Pública, el concesionario debe hacer inmediata entrega de la Playa de Estacionamiento Subterráneo con todas sus construcciones e instalaciones en condiciones de buen uso y mantenimiento, de forma tal que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires pueda continuar ininterrumpidamente con la explotación por sí o por terceros.- Para el caso que el Concesionario no hubiese hecho entrega del predio e instalaciones dentro del plazo estipulado y en la forma aquí establecida, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, procederá a su inmediata desocupación administrativa, sin perjuicio de ello, el Concesionario abonará una multa equivalente al tres por ciento (3%) del importe del canon vigente por cada día de demora y hasta la efectiva y fehaciente entrega de la Playa de Estacionamiento Subterráneo.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 66: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.- Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la oferta en cualquier estado de la Licitación Pública o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que :

COPIA


 DANIEL DÍAZ
 CHIEF OFFICER
 DIRECCION GENERAL DE FOLIOS



- a) Funcionarios o empleados públicos, con competencia referida a la Licitación Pública o Contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones. Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica. Las consecuencias de estas conductas se producirán aun cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.

Artículo 67: REGIMEN DEL PERSONAL.- Todo el personal afectado por el Concesionario esta bajo su exclusivo cargo, corriendo por su cuenta salarios, seguros, leyes sociales y previsionales y cualquier otro gasto sin excepción, vinculado con la prestación del servicio, no teniendo en ningún caso el mismo relación de dependencia con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Queda debidamente entendido que el Concedente no asume responsabilidad alguna y está desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el concesionario y el personal que éste ocupare para ejercer la actividad comprometida y que, en consecuencia, pudiera implicar la intervención del gremio que los nuclea y/o de aquellos organismos estatales vinculados con el controlador de transgresiones a normas establecidas para el orden laboral, o del cumplimiento de convenios colectivos de trabajo en vigencia.

Artículo 68: DECISION DE DEJAR SIN EFECTO LA LICITACION.- El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente Licitación Pública, en todo o en parte, sin que ello genere a favor de los proponentes derecho a reclamo o indemnización alguna.

Artículo 69: VERACIDAD DE LA INFORMACION.- De comprobarse la falta de veracidad de la información requerida por este Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para participar en las contrataciones que se realizan dentro de su órbita, ya sea con carácter de declaración jurada y/o documentación aportada, acarreará para el oferente y/o adjudicatario una penalidad equivalente al importe constituido en concepto de garantía de oferta o de adjudicación, según corresponda y sin perjuicio de proceder al descarte de la oferta.

Artículo 70: INSTRUMENTOS CONTRACTUALES - ORDEN DE PRELACION. Serán documentos integrantes del Contrato que suscriban las Partes:

- a) El Pliego de Bases y Condiciones Generales.-
- b) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-
- c) El Pliego de Especificaciones Técnicas.-
- d) Las Circulares Aclaratorias a las disposiciones de los Pliegos.-
- e) La oferta.-

1100 03

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

2006 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA RECONQUISTA DE BUENOS AIRES

- f) La adjudicación
- g) El contrato.-

El orden de prelación normativo al cual se debe atender para la interpretación de todas las cuestiones relativas a los Contratos, es el siguiente:

1) El Pliego de Condiciones Generales y Circulares Aclaratorias de todo tipo, 2) Pliego de Condiciones Particulares y Circulares Aclaratorias de todo tipo, 3) Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, si las hubiera 4) Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, 5) Planos y Planillas, 6) Planos de detalle, 7) Oferta y 8) Contrato. Todo cuanto no este previsto en las presentes bases será resuelto de acuerdo con las disposiciones del Derecho Administrativo o Privado que mejor contemplen los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro del espíritu y finalidad de la presente Licitación Pública

Artículo 71: IMPUESTOS.- Está a cargo del Concesionario el pago, de los servicios, impuestos, tasas, derechos y contribuciones que graven la Playa de Estacionamiento Subterráneo y su actividad económica.

Sin perjuicio de estar a cargo del Concesionario cualquier otro gravamen, tasa y/o impuesto que pudiera establecerse en el futuro y durante el periodo de la Concesión otorgada.

Artículo 72: HABILITACION – REGISTRACIÓN DE PLANOS.- Previo al inicio del uso y explotación del Bien de Dominio Público, objeto de la presente Licitación Pública, el concesionario debe gestionar la habilitación de las instalaciones obras y actividad objeto de la presente licitación por ante las Autoridades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires correspondientes, de conformidad a la normativa vigente.

Previo al inicio de las obras el concesionario deberá registrar los planos correspondientes y/u toda otra documentación necesaria a la playa de estacionamiento adjudicada ante las autoridades del Gobierno con competencia al efecto.

Artículo 73: IMPACTO AMBIENTAL.- Ley de Impacto Ambiental: Es de aplicación obligatoria del permisionario el cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 123, su Decreto Reglamentario N° 1352/02 y demás normativa aplicable (Resolución N° 873-SSMAMB/04 y sus modificatorias.

Handwritten marks: A vertical scribble on the left margin and a signature-like mark below it.

ES COPIA

ANOUK DANIELA COHON
D.M.P. 876/BICENTEN
Dirección General de Concesiones